

ERNESTO FRANCISCO GÓMEZ GÁNDARA. En mi función de Coordinador para la Atención a Madres y Padres de Familia y con fundamento en los Artículos 6° fracción III, 24 fracción III y VI, 25, 30, 34 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Asociación de Madres y Padres de Familia vigente, y para los fines que a transparencia me permito exponer, con el objeto de asistir y mejorar el manejo, y administración de las aportaciones voluntarias de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia, en todos los niveles educativos en lo que a esta Secretaría de Educación se refiere; se plantea las siguientes.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. Se deberán conformar las APF. 15 días después de haber iniciado el ciclo escolar.(Art.11) del reglamento de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia.
2. Con fundamento en el Artículo 30 del Reglamento de la Asociación de Madres y Padres de Familia vigente; en aquellos planteles en los que deba renovarse a sus representantes. La Mesa Directiva saliente deberá convocar a Asamblea Extraordinaria en términos del Artículo 25 del cuerpo de leyes que se invoca, misma que habrá de celebrarse obligatoriamente durante los primeros veinte días del mes de julio y tendrá como finalidad establecer las bases y la cantidad a cubrirse por concepto de Aportación Voluntaria para el siguiente Ciclo Escolar.
3. La captación de las aportaciones voluntarias, proporcionadas por las Madres y Padres de Familia, será realizada **exclusivamente** por medio de la mesa directiva, bajo ningún concepto, el Director del plantel educativo o demás personal docente y administrativo, dispondrán de las aportaciones voluntarias de los Padres de Familia; y estas a su vez deberán ser depositadas en una cuenta mancomunada a nombre del Presidente y el Tesorero.

4. El presidente y el tesorero al momento de recaudar la aportación voluntaria por cualquier medio (depósito Bancario o efectivo) en consecuencia deberán extender un recibo emitido por la Asociación de Madres y Padres de Familia, el cual deberá estar **foliado, membretado y con firma.**
5. En las obligaciones de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia, en el programa de trabajo, se contempla la exposición de motivos para el uso y destino de las aportaciones voluntarias, así como la manera de llevarlas a cabo, durante el presente ciclo escolar.
6. Con la finalidad de realizar un gasto eficiente y coordinado de los recursos que se obtengan por concepto de aportaciones voluntarias, el plan de trabajo deberá ser presentado ante la Dirección del plantel con el visto bueno de la Supervisión Escolar de Zona correspondiente, y deberá contemplar invariablemente las necesidades prioritarias del centro de trabajo principalmente de infraestructura física y mejora de instalaciones. Esto en términos del Artículo 6 Fracción II de su Reglamento.
7. Para efectos del **Punto 7 de los presentes lineamientos**; una vez recaudados los recursos por concepto de aportación voluntaria, la mesa directiva saliente -bajo su más estricta responsabilidad- deberá resguardar ese recurso en la cuenta destinada para tal fin en términos del punto 3. Entregando a la Dirección del plantel carta compromiso por la cantidad que resulte, firmada de puño y letra por el Presidente y Tesorero salientes y con el sello de la Asociación, esto en términos del numeral 34 Fracción I del Reglamento de la Asociación de Madres y Padres de Familia vigente. En este acto fungirá como Asesor y testigo de calidad el Supervisor Escolar de Zona correspondiente.

7 BIS. Una vez integrada la nueva Mesa Directiva, será ésta quien se encargue de administrar el recurso recaudado por concepto de aportación voluntaria, debiendo elaborar acta circunstanciada en la que se haga constar la cantidad de dinero disponible en cuenta al momento de asumir sus funciones. Acudiendo ante las instancias de procuración e impartición de justicia a denunciar cualquier irregularidad que se presente por este concepto.

- 8.** En lo que respecta a los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los consejos de participación social en la educación CEPS: en referencia específica al capítulo IV de la transparencia y rendición de cuentas en su Artículo 42 en el cual refiere que. Adicionalmente el Consejo Escolar de Participación Social y el Director de la escuela requerirán a la Asociación de Padres de Familia, en su caso, o agrupación equivalente, que informe a la comunidad escolar el uso que dio al conjunto de recursos que hubiera recabado conforme a derecho.

ATENTAMENTE



MTRO. ERNESTO FRANCISCO GÓMEZ GÁNDARA
COORDINADOR DE ATENCIÓN A MADRES Y PADRES DE FAMILIA